



## **LUIS ALBERTO GABALO FANDIÑO**

Abogado Titulado  
Universidad Del Atlántico  
Especialista & Magister en Derecho Administrativo  
Universidad Simón Bolívar

---

**Señores:**

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Sitio Nuevo - Magdalena**

**E. S. D.**

**Asunto: Nulidad**

**Referencia: Demanda Restitución Inmueble Arrendado**

**Proceso: Verbal**

**Demandante: Isaac De Jesús La Cruz García**

**Demandado: Isacc De La Cruz Gamero**

**Radicado: 47 - 745 - 40 - 89 - 001 - 2021 - 00084 - 00**

**LUIS ALBERTO GABALO FANDIÑO**, varón mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No.19.586.993 de Fundación Magdalena, residenciado y domiciliado en Soledad - Atlántico, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 150.715 del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder conferido por la señora **NURYS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ**, mujer mayor de edad e identificada con la C.C.No.32.717.392 de Barranquilla - Atlántico, residenciada y domiciliada en el Corregimiento de Palermo Municipio de Sitio Nuevo - Magdalena., mediante el presente escrito acudo a su despacho a fin de impetrar **INCIDENTE DE NULIDAD**, de todas las actuaciones surtidas dentro del proceso e incluso del auto admisorio, con base en el numeral 8º del Artículo 133 del Código General del Proceso, y en el Artículo 29 de la Constitución Nacional, lo cual hago en los siguientes términos:

### **DE LOS HECHOS**

**1).** Que se surtió proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado donde funge como demandante **Isaac De Jesús La Cruz García** y demandado **Isacc De La Cruz Gamero**, hijo y padre respectivamente.

**2).** Desde ya se le comunica al señor Juez, que a pesar que el demandante y demandado tienen pleno conocimiento que quien vive en el inmueble desde hace más de diez (10) años es la señora Nurys Esther Benavides Gutiérrez y sus hijas, no las hicieron parte del proceso, ya que sin duda alguna son y eran litis consorte necesario, de donde se desprende que este proceso nunca debió surtirse sin la participación de ellas, máxime cuando la decisión que se tomó las afecta de manera directa.

**3).** Que al revisar la demanda, esto es, los hechos, las pretensiones y sus anexos, salta a la vista que la misma NO cumplía con los requisitos formales y sustanciales para ser admitido, es decir, no cumplía con varios numerales del artículo 82 del Código General del Proceso ni con la Ley



## LUIS ALBERTO GABALO FANDIÑO

Abogado Titulado  
Universidad Del Atlántico  
Especialista & Magister en Derecho Administrativo  
Universidad Simón Bolívar

---

2213 del 2022, aun asi fue admitido y no hubo quien hiciera una verdadera Defensa.

**4).** Que la Demanda presenta varias irregularidades que dan al traste con el Debido Proceso y Derecho a la Defensa, pues por ejemplo, en el hecho primero habla de Contrato Verbal y en el hecho tercero habla de Contrato Escrito, es algo que el Despacho no debió dejar pasar por alto.

**5).** Que continuando con las irregularidades cometidas por el actor por activa, se observa que en las Pretensiones en la petición primera de Contrato Escrito, habla de Contrato Escrito, pero al revisar los anexos por ningún lado se observa Contrato de Arrendamiento Alguno.

**6).** Que llama la atención que el demandante además de presuntamente demandar a su propio padre, lo notifica en la Carrera 65 No. 56 – 08 de Barranquilla – Atlántico, lo que a todas luces nos indica que el demandado no vive en el inmueble de restitución.

**7).** Que llama poderosamente la atención que el demandado se allanó a la demanda, figura ésta que aunque está contemplada en nuestro estatuto procesal civil, no es usual, y en este caso cuando su señoría se entere del entramado orquestado por demádate y demandado, con el solo fin de despojar con engañifas el inmueble de propiedad y/o posesión de mi mandante.

### **DEL CONTEXTO DEL PRESENTE CASO**

En el caso que nos ocupa la señora **NURYS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ**, quien es madre soltera cabeza de hogar, es quien vive desde hace mucho más de diez (10) largos años, en un inmueble que adquirió junto al que fue su marido, esto es el señor **Isacc De La Cruz Gamero**, quien funge como demandado.

La señora Nurys Esther Benavides Gutiérrez, mediante escritura No.076 del 08 de Julio del 2019. Declaro que ostentaba en esa época una posesión material con ánimo de señor y dueño de más de seis (6) años, es decir, que hoy tiene más de diez (10) años de posesión material.

Que el señor **Isacc De La Cruz Gamero**, abandono a mi mandante junto con tres hijas menores de edad, marchándose de la casa hace ocho (8) años.

Que es FALSO que entre el demandante y demandado exista contrato de arriendo, ni escrito ni verbal, y por supuesto NUNCA se ha pagado



## **LUIS ALBERTO GABALO FANDIÑO**

Abogado Titulado  
Universidad Del Atlántico  
Especialista & Magister en Derecho Administrativo  
Universidad Simón Bolívar

---

arriendo a nadie, por la potísima razón de la inexistencia del presunto contrato.

Lo que ha ocurrido en este caso, es que el demandante y demandado señores desde hace aproximadamente han querido quitarle la casa a mi mandante, y se han valido de varias estrategias engañosas, una de ellas como citarla a la inspección de policía de Palermo, a conciliar donde le ofrecieron catorce millones de pesos M/L (\$14.000.000.oo.), para pagarle los derechos de posesión que ostenta la señora Nurys Esther Benavides Gutiérrez.

Señor Juez, en las actas de conciliación que se firmaron en la Inaspeccion de Policía de Palermo, en ningún momento se habló de la existencia de un contrato de arriendo, de hecho lo que refleja es un verdadero reconocimiento de la propiedad y posesión material de mi mandante, es evidente señor Juez, que le hicieron incurrir en error, razón por la cual la señora Nurys Esther Benavides Gutiérrez, ha presentado Denuncia Penal por el Delito de Fraude Procesal contra los señores **Isaac De Jesús La Cruz García** y **Isacc De La Cruz Gamero**.

Con todo respeto le solicité a que revise las actas que se anexan, y observara que la mentira, montada por demandante y demandado, se cae por su propio peso.

Cabe resaltar que en varias ocasiones mi mandante fue objeto de agresión física de parte del demandado, solo porque le exigían cumplir con su obligación como padre de tres hijas.

### **DE LOS ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LAS NULIDADES**

#### **✚ NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**

En este caso, invoco como fundamento de la nulidad el artículo 133 numeral 8º del Código General del Proceso, en tanto que estamos frente a una grave irregularidad, por cuanto la señora Nurys Esther Benavides Gutiérrez y sus hijas, debieron haber sido vinculados como Litis consortes, porque son ellas quienes viven en el inmueble.

Muy a pesar que el demandante tiene pleno conocimiento que se trata de una casa familiar que construyo mi mandante y su marido, y a sabiendas que el padre del demandante y exmarido de mi mandante se ausentó en forma irresponsable hace más de ocho (8), incurre en la comisión de varias conductas punibles al inventarse un contrato inexistente, sobre todo cuando en los años 2020 y 2021, se plasmó en las actas de conciliación, que dicho sea de paso el aquí demandante incumplió, le



## LUIS ALBERTO GABALO FANDIÑO

Abogado Titulado  
Universidad Del Atlántico  
Especialista & Magister en Derecho Administrativo  
Universidad Simón Bolívar

---

reconoció la propiedad y posesión de mi mandante, prueba suficiente que nunca ha existido contrato de arriendo escrito ni verbal.

En este caso, se concreta una indebida notificación ya que por estar mi mandante en posesión material por más de diez (10) años continuos, debió haber sido citada como parte.

Sin duda alguna ha existido mala fe y comisión de conductas punibles, en virtud de la nulidad invocada el señor Juez está facultado para decretar la nulidad de todo lo actuado.

Es evidente que incluso, en la misma diligencia de entrega mi mandante se puede oponer a la misma con fundamento en el artículo 209 del Código general del Proceso, ya que es un tercero poseedor contra quien la sentencia no produce efectos jurídicos.

### **DE LOS ARGUMENTOS JURIDICOS Y JURISPRUDENCIALES DE LA NULIDAD**

Veamos que dice sobre las nulidades el Código General del Proceso:

*" Artículo 133 del Código General del Proceso. El proceso es nulo en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*

*(1º, 2º, 3, 4.....).*

*8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, **que deban ser citadas como partes**, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*

*Parágrafo: Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas, si no se impugnan oportunamente por medio de los recursos que este Código establece."*

Del mismo modo apunta nuestra jurisprudencia que además de las causales contempladas en el artículo precedente, es causal de nulidad toda violación al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política Colombiana quien se ha manifestado en los siguientes términos:

*"(...). La Corte debe afirmar que las garantías procesales, derivadas del artículo 29 de la Constitución, obligan de manera directa y preferente,*



## LUIS ALBERTO GABALO FANDIÑO

Abogado Titulado  
Universidad Del Atlántico  
Especialista & Magister en Derecho Administrativo  
Universidad Simón Bolívar

---

*superponiéndose a las disposiciones legales, anteriores o posteriores a la Constitución, que le sean contrarias o que pudieran llevar a consecuencias prácticas lesivas del derecho fundamental que la Carta Política quiso asegurar.*

*Por lo tanto, según lo dispone el artículo 85 de la Constitución el derecho al debido proceso es de aplicación inmediata, lo que significa que, para alegarlo, hacerlo valer, aplicarlo, reivindicarlo y exigir las sanciones pertinentes por su violación no se necesita ley alguna que lo establezca o permita. En otros términos la certidumbre y eficacia de la garantía constitucional no está supeditada a normas de orden legal que conduzcan a hacerla material y actualmente exigible.*

*Ahora bien, la propia norma del artículo 29 de la Constitución señala como uno de los elementos integrantes del debido proceso la sujeción a las reglas y procedimientos plasmados por el legislador para el efectivo juicio. Por eso manifiesta con claridad que nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el juez o tribunal competente, según las reglas de la ley, y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio, también previstas en la ley, lo cual implica que la normatividad legal es punto de referencia obligado para establecer en cada caso concreto si se acatan o desconocen las reglas del debido proceso.(...)”.*

### **DECLARACIONES Y CONDENAS**

**Primero:** Que se declare la Nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia e incluso del auto admisorio de fecha 23 de Junio del 2021, a efectos que mi mandante **Nurys Esther Benavides Gutiérrez** y sus hijas, puedan ejercer en debida forma el Derecho a la Defensa, dentro de los términos del Debido Proceso.

**Segundo:** Que se ordene vincular como demandados a mi mandante **Nurys Esther Benavides Gutiérrez** y sus hijas, a efectos que puedan ejercer en debida forma el Derecho a la Defensa, dentro de los términos del Debido Proceso.

**Tercero:** Que por existir graves irregularidades que afectan el Derecho a la Defensa, Debido Proceso y por la presunta comisión de graves conductas punibles y por actos desleales, se ordene investigar la actuaciones del demandante y demandado

**Cuarto:** Que al decretarse la nulidad de todo lo actuado, se manifieste mediante auto a partir de qué momento se tiene por notificado **Nurys**



## **LUIS ALBERTO GABALO FANDIÑO**

Abogado Titulado  
Universidad Del Atlántico  
Especialista & Magister en Derecho Administrativo  
Universidad Simón Bolívar

---

**Esther Benavides Gutiérrez** y sus hijas, a efectos de tener claridad sobre los términos para ejercer el Derecho a la Defensa.

**Quinto:** Que se condene en costas del proceso al demandante.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el numeral 8º del artículo 133 y siguientes del Código General del Proceso. Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

### **PRUEBAS**

#### **❖ Testimoniales:**

Para que declaren sobre los hechos de este incidente, con todo respeto solicito se escuche a las siguientes personas:

**a.- Viviana Arango Carvajal.** C.C.No.32.713.097, quien se puede ubicar a través del correo electrónico: [viviarango@gmail.com](mailto:viviarango@gmail.com)

**b.- Edgardo Luis Solano González C.C.No.1.001.872.155 22.624.041,** quien se puede ubicar a través del correo electrónico: [edgardosolano@gmail.com](mailto:edgardosolano@gmail.com)

**c.- Ricardo Eloy Mena Zabaleta C.C.No.8.687.022,** quien se puede ubicar a través del correo electrónico: [menaeloy@gmail.com](mailto:menaeloy@gmail.com)

**d.- Yanileth Figueroa Hernández C.C.No.32.896.658** quien se puede ubicar a través del correo electrónico: [yanilethfig@gmail.com](mailto:yanilethfig@gmail.com)

#### **❖ Documentales:**

- 1) Escritura No. 076 del 08 de Julio del 2019.
- 2) Audiencia conciliación del 29 de diciembre del 2017.
- 3) Acta conciliación del 01 de marzo del 2021.
- 4) Acta de incumplimiento de parte de Icaac De La Cruz García, del 20 de marzo del 2021.
- 5) Acta conciliación del 23 de marzo del 2021.
- 6) Acta levantamiento Statu Quo del 23 de Abril del 2021.
- 7) Acta de incumplimiento del 07 de Julio del 2021.
- 8) Acta constancia del 09 de Julio del 2021.
- 9) Medida de protección del 04 de agosto del 2020, en favor de Nurys Esther Benavides Gutiérrez.
- 10) Solicitud de reconocimiento médico legal.



## **LUIS ALBERTO GABALO FANDIÑO**

Abogado Titulado  
Universidad Del Atlántico  
Especialista & Magister en Derecho Administrativo  
Universidad Simón Bolívar

---

- 11) Denuncia penal por fraude procesal
- 12) Denuncia penal por violencia intrafamiliar.
- 13) Poder para actuar.

### **ANEXOS**

Me permito anexar los enunciados en el acápite de pruebas.

### **PROCESO Y COMPETENCIA**

A la presente solicitud debe dársele el trámite señalado en los artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso.

Es Usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

### **NOTIFICACIONES**

A mi poderdante en la Calle 6 No. 4 – 135 del Barrio Villa Palermo del Corregimiento de Palermo Municipio de Sitio Nuevo – Magdalena.

Al suscrito en la Secretaria de su Despacho.

### **CORREOS ELECTRONICOS**

Del suscrito: [gabaloluis@gmail.com](mailto:gabaloluis@gmail.com)

De mi poderdante: [isaididelacruz18@gmail.com](mailto:isaididelacruz18@gmail.com)

De la Señora Juez,

.....  
**LUIS ALBERTO GABALO FANDIÑO**  
C.C.No.19.586.993 de Fundación Magdalena  
T.P.No. 150.715 del Consejo Superior de la Judicatura.  
Celular: 302 427 24 82  
Correo electrónico: [Luisgabalo18@hotmail.com](mailto:Luisgabalo18@hotmail.com)



# República de Colombia

## Unión Colegiada del Notariado Colombiano



### NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SITIO NUEVO - MAGDALENA

[www.notariaunicasitionuevo.com.co](http://www.notariaunicasitionuevo.com.co)  
[notariaunicasitionuevo@ucnc.com.co](mailto:notariaunicasitionuevo@ucnc.com.co)

**ACTO: PROTOCOLIZACION SIN CUANTIA  
E.P.No.076 DE FECHA 08/07/2019  
DE: NURIS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ**

El testimonio notarial da fe, imprime seguridad jurídica a los actos y contratos de los particulares, contribuye a consolidar la paz y la democracia en Colombia.



**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SITIONUEVO - MAGDALENA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**CODIGO: 477450001**

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SETENTA Y SEIS (#076)**

**FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (8) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).**

**CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACIÓN SIN CUANTIA.**

**OTORGANTE: NURIS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ.**

En el Municipio de Sitionuevo, Departamento del Magdalena, República de Colombia, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), ante mi **RODRIGO TORRES VELASQUEZ**, Notario en Propiedad del Circulo de Sitionuevo, en esta fecha se otorgó la escritura pública de **protocolización** que se consigna en los siguientes términos:

**COMPARECIÓ:**

**NURIS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **32.717.392** expedida en Barranquilla - Atlántico, y dijo ser mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en el corregimiento de Palermo jurisdicción de Sitionuevo – Magdalena, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, y manifestó:

**PRIMERO: OBJETO.** - Que presenta para su protocolización y custodia de esta Notaria y para ser elevado a escritura pública el siguiente documento:

- 1.- Original de la **DECLARACION JURADA RENDIDA PARA FINES EXTRAPROCESALES #11693 ARTICULO 188 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO**, en el Municipio de Soledad, Cabecera del Circulo del mismo nombre, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, el día 20 de Mayo de 2019, ante mí, **JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SOLEDAD** Comparecieron: **ARAGON CARVAJAL VIVIANA**, identificado (a) con C.C. **32713097** de Estado Civil Soltero (a), Ocupación hogar, domiciliado en la Manzana 2 Lote No.2 Barrio Villa Clarín, en jurisdicción del Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo Magdalena, **MARQUEZ BARCELO DIANIS YANETH**, identificado (a) con C.C. **32816804** de Estado Civil Casado (a), Ocupación hogar, domiciliado en la Carrera 4ª 5-24 Barrio Centro, en

jurisdicción del Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo Magdalena, en tránsito por este Municipio, de Nacionalidad Colombiana, quienes vienen a rendir Declaración espontánea bajo la gravedad del juramento y con fines **EXTRAPROCESALES**, la cual se entiende presentada con la firma de este documento.- **PRIMERO:** Que todas las declaraciones contenidas en este documento, se rinde bajo la gravedad de juramento y con las implicaciones legales que esto conlleva.- **SEGUNDO:** Conocemos de vista, trato y comunicación a la señor (a) **BENAVIDES GUTIERRES NURIS ESTHER**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número **32717392**, expedida en Barranquilla. La cual ejerce la posesión de forma pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor (a) y dueño (a) hace seis (06) años y seis (6) meses ininterrumpidos, del siguiente bien Inmueble. Un apartamento junto con el lote de terreno que lo contiene, ubicado en la **calle 6 No.4-135** Barrio Villa Palermo, en jurisdicción del Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo Magdalena, cuyas medidas y linderos son: **NORTE:** mide 5.00 metros linda con Calle No.6; **SUR:** mide 3.80 metros linda con a Juana Pérez; **ESTE:** mide 26.00 metros, linda con Javier de la Cruz; **OESTE:** mide 26.00 metros linda con Delfina Gamero. **TERCERO:** La medidas y linderos fueron dictadas verbalmente. manifestamos también que esta posesión la ha venido ejerciendo de forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, con ánimos de señora y dueña, sin ser molestada por persona particular o autoridad alguna **LA NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD NO SE RESPONSABILIZA POR LAS MANIFESTACIONES DE FE CONTENIDA EN ESTA DECLARACION.** - Esta declaración será presentada a **"CON EL FIN DE PRESENTAR COMO RESQUISITO"**, para los fines pertinentes y se firma por quien ella ha intervenido. **DECLARANTES FIRMADO: ARAGON CARVAJAL VIVIANA, MARQUEZ BARCELO DIANIS YANETH, FIRMADO POR EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SOLEDAD JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODIMINGO.** Un (1) folio. -----

**2.- PLANO ARQUITECTONICO. MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGD COREGIMIENTO PALERMO. PROPIETARIO: NURIS ESTHER BENAVIDES. AREA 98.80. ARQ EDERLIDES GUTIERREZ MANGA.** Un (1) folio. -----

De conformidad con lo solicitado por el compareciente, el Notario declara protocolizado el referido documento, que constan de **dos (2) folios**, para que



A8053803873

Ca285269460

permanezca en custodia y guarda en esta Notaría y los interesados puedan consultarlo y obtener la expedición de las copias que soliciten (Artículo 56 del Decreto 960 de 1970).

**HASTA AQUÍ LA MINUTA  
ADVERTENCIA Y OTORGAMIENTO:**

El Notario advirtió al otorgante: \_\_\_\_\_

1.- Se advierte al compareciente que este instrumento no constituye título traslativo de dominio, ni está sujeto a inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente. \_\_\_\_\_

2.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. \_\_\_\_\_

3.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. \_\_\_\_\_

4.- Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de las otorgantes que no se expresó en este documento. \_\_\_\_\_

5.- Que no responde por la capacidad o actitud legal de los otorgantes para celebrar el presente acto o contrato. \_\_\_\_\_

6.- Que una vez suscrito y autorizado el presente instrumento público, cualquier modificación, aclaración o corrección deberá consignarse en otra escritura pública que causará los derechos de ley (Artículo 9 y 102 del Decreto 960 de 1970). \_\_\_\_\_

7.- Que por la protocolización no adquiere el documento protocolizado mayor fuerza o firmeza de la que originalmente tenga. (Artículo 57 del Decreto 960 de 1970). \_\_\_\_\_

El otorgante hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estado civil, el número de su documento de identidad y declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia, asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas, pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. \_\_\_\_\_



13/04/2018 10:03:43 AM

17-08-19 10:45:00 AM

Ca285269460

10745080848888

17-08-19

10:45:00 AM

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD:** Las partes otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Única del Circulo de Sitionuevo - Magdalena, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.

**LECTURA Y AUTORIZACIÓN:**

Leído el presente instrumento por el otorgante éste lo acepta en la forma como está redactado y en testimonio le da asentimiento y su aprobación lo firma, en tal virtud el Notario lo autoriza de lo cual da fe.

**DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCIÓN 0691 DE 2.019):** \$83.400.00. IVA (ARTICULO 4º DECRETO 397 DE 1.984): \$15.865.00. **RETENCIÓN EN LA FUENTE (LEY 55 DE 1.985 \$ 0. SUPERINTENDENCIA \$6.200.00. FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$6.200.00.** Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial con códigos de barras números: Aa053803872; y Aa053803873.

**EL COMPARECIENTE**

*Nuris Benavides Gutierrez*  
**NURIS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ**

C.C. # *32'717392*

DIRECCIÓN: *Calle 6 # 4-135*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Ama de casa*

ESTADO CIVIL *casada*

TELÉFONO *3022537576*



ÍNDICE DE DERECHOS

*Rodrigo Torres Velasco*  
**RODRIGO TORRES VELASCO**  
Notario Unico del Circulo de Sitionuevo - Magdalena

LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE SITIO NUEVO - MAGDALENA
CERTIFICATA
Que la presente es fiel <i>Prinada</i> Copia de Escritura Pública
No. <i>076</i> De Fecha <i>08 JUL 2019</i>
tomada de su original que estudió y autorizó en <i>1457</i>
hojas útiles con DESTINO <i>LA FIDUCIARIA</i>
en Sitionuevo Magdalena, a los <i>08</i> JUL 2019



JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO  
Notario



**DECLARACION JURADA EXTRAPROCESAL #11693  
ARTICULO 188 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

En el Municipio de Soledad, Cabecera del Círculo del mismo nombre, Departamento del Atlántico, República de Colombia, el día 20 de Mayo de 2019, ante mí, **JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO, NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SOLEDAD** Comparecieron: **ARANGO CARVAJAL VIVIANA**, identificado(a) con C.C. 32713097, de Estado Civil Soltero(a), Ocupación hogar, domiciliado en la Manzana 2 Lote No. 2 Barrio Villa Clarin, en Jurisdicción del Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo Magdalena, **MARQUEZ BARCELO DIANIS YANETH**, identificado(a) con C.C. 32816804, de Estado Civil Casado(a), Ocupación hogar, domiciliado en la Carrera 4A 5-24 Barrio Centro, en Jurisdicción del Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo Magdalena, en tránsito en este Municipio de Soledad, República de Colombia, quienes vienen a rendir Declaración espontánea bajo la gravedad del juramento y con fines EXTRAPROCESALES, la cual se entiende presentada con la firma de este documento.- **PRIMERO:** Que todas las declaraciones contenidas en este documento, se rinden bajo la gravedad de juramento y con las implicaciones legales que esto conlleva.- **SEGUNDO.** Conocemos de vista, trato y comunicación a la señor(a) **BENAVIDES GUTIERREZ NURIS ESTHER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 32717392, expedida en Barranquilla, La cual ejerce la posesión de forma pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor(a) y dueño(a), hace seis (06) años y seis (6) meses ininterrumpidos, del siguiente bien Inmueble: Un apartamento junto con el lote de terreno que lo contiene, ubicado en la Calle 6 No. 4-135 Barrio Villa Palermo, en jurisdicción del Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo Magdalena, cuyas medidas y linderos son: NORTE: mide 5.00 metros linda con Calle No.6; SUR: mide 3.80 metros linda con Juana Pérez; ESTE: mide 26.00 metros, linda con Javier de la Cruz; OESTE: mide 26.00 metros linda con Delfina Gámero. **TERCERO:** Las medidas y linderos fueron dictadas verbalmente, manifestamos también que esta posesión la ha venido ejerciendo de forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, con ánimos de señora y dueña, sin ser molestada por persona particular o autoridad alguna. - **-LA NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD NO SE RESPONSABILIZA POR LAS MANIFESTACIONES DE FE CONTENIDAS EN ESTA DECLARACION.-**

Esta declaración será presentada a "CON EL FIN DE PRESENTAR COMO REQUISITO", para los fines pertinentes y se firma por quien en ella ha intervenido.

DECLARANTES,

Huella Índice Derecho



*Viviana Arango Carvajal*  
ARANGO CARVAJAL VIVIANA  
C.C. 32713097

Huella Índice Derecho



*Dianis Yaneth Marquez Barcelo*  
MARQUEZ BARCELO DIANIS YANETH  
C.C. 32.816.804

EL NOTARIO(A),

*Juan Bernardo Altamar Santodomingo*  
JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO  
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SOLEDAD  
TARIFA: 13100 IVA 2489 TOTAL: 15589 RESOL. 0691 DE 2015  
CALLE 20 N° 18-04 TELEFONO 3922923-3887161-3887155



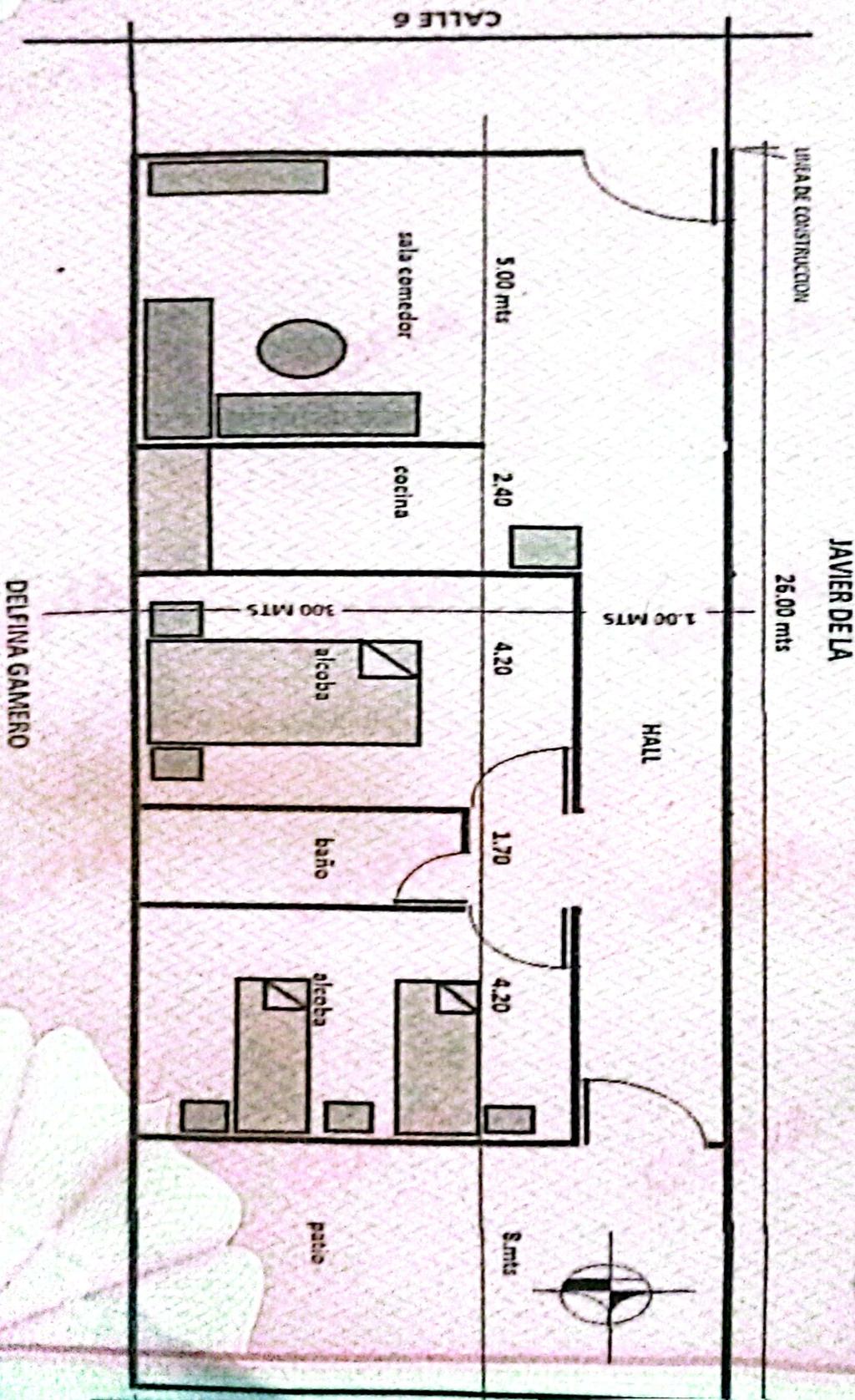
PLANO: ARQUITECTONICO MUNICIPIO SINDUERO MAGD COLOMBIA PALERMO

PROYECTADO POR: INGENIERO ESTHER BENAYDES

AREA: 98.80

ABO: ESTHER BENAYDES

1/1



JAVIER DE LA



DELFINA GAMERO

LINEA DE CONSTRUCCION

CALLE 6

PLANO ARQUITECTONICO	MUNICIPIO SITIONUEVO MAGD COREGIMIENTO PALERMO
PROPIETARIO: NURIS ESTHER BENAVIDES	AREA 98.80
ARQ EDERLIDES GUTIERREZ MANGA	ESC IND

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	CÓDIGO: PM-GCSC-SC
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO</b> <b>NIT. 891780103-9</b>	VERSIÓN: 1 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29/12/2017
	<b>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	Página 1
	<b>INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PALERMO</b>	

## ACTA DE CONCILIACION

Radicado	2020-07-15-029
Querellante	NURIS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ
Querellado	ISAAC DE LA CRUZ GAMERO
Fecha de Audiencia	Julio 15 de 2020
Lugar	Inspección Policía Palermo Magdalena
Asunto	Lesiones personales articulo 111 código penal
Conciliador	Wilkin Smith Rambao- Inspector Policía Corregimiento Palermo

### FUNDAMENTO JURÍDICO

En cumplimiento del artículo 1º de la ley 640 de 2001 y la ley 1801 de 2016 libro tercero, título II Autoridades de policía y competencias, capítulo I Autoridades de Policía, Artículo 206. Atribuciones de los Inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores, se levanta la siguiente Acta de Acuerdo (total o parcial) logrado en la presente audiencia de conciliación.

### SUJETOS DE LA AUDIENCIA

Para la presente audiencia actúa como conciliador en Derecho el señor **WILKIN JOSE SMITH RAMBAO** con la cédula de ciudadanía No. 8, 789,327, Inspector de Policía Corregimiento Palermo- Magdalena, legalmente habilitado para ejercer la función de conciliador y este despacho procede a declarar abierta la presente diligencia con el fin de establecer un acuerdo conciliatorio de acuerdo a lo ordenado en la ley 640 de 2001 y demás normas concordantes.

El conciliador constata por medio de la revisión de los documentos de identidad, que cada uno de los solicitantes y solicitados es a quien se citó y que cada uno goza de plena capacidad para actuar y obligarse, debido a los siguientes;

### HECHOS

**PRIMERO:** La señora **NURIS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ**, mujer mayor, de edad, identificado con tarjeta de identidad N 32.717.392 expedida en Barranquilla-Atlántico; relata.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	CÓDIGO: PM-GCSC-SC
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO</b> <b>NIT. 891780103-9</b>	VERSIÓN: 1 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29/12/2017
	<b>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	Página 2
	<b>INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PALERMO</b>	

**SEGUNDO:** la señora presenta denuncia perturbación a la posesión en contra del señor **ISAAC DE LA CRUZ GARCIA** y por intento de femicidio en contra del señor **ISAAC DE LA CRUZ GAMERO**.

**TERCERO:** llegó el señor **ISAAC DE LA CRUZ GARCIA**, 23 de julio 2020 hora 10 am 2020, me encontraba con mi padre (**JUAQUIN BENAVIDEZ**, actualmente tiene 81, tiene problema respiratorio), el hijo me comento que le regalara dos minutos, actualmente llevo 7 años de estar viviendo aquí con mis hijas, tres hijas dos son mayores de edad y una tiene 17 años.

**CUARTO:** el señor **ISAAC DE LA CRUZ GAMERO**, llevo hacerme el reclamo de lo que había sucedido, donde el me llevo actualmente donde vivo tengo tres hijas, él me había prometido que se iban a vender una tierra, pero yo no le creí nos fuimos a palabras y mi ex compañero sentimental el señor **ISAAC DE LA CRUZ GAMERO**, se me lanzo y me dio un golpe como si yo fuera un hombre sin dejarme defenderme.

**QUINTO:** el señor **ISAAC DE LA CRUZ GAMERO**, manifiesta que en la casa estaba hecha el baso de la casa y es el que realiza un negocio con su hijo **ISAAC DE LA CRUZ GARCIA**, para que pudiera ingresar en mi núcleo familiar en su momento. Donde el reconoce que los únicos propietarios son **ISAAC DE LA CRUZ GARCIA**.

**SEXTO:** el señor **ISAAC DE LA CRUZ GARCIA** y la señora **MARTHA SOFIA DE LA CRUZ GARCIA**, aporta los medios probatorios que los acreditan como los únicos dueños único de la propiedad, Escritura Pública, Contrato de Compra Venta de Derechos de Posesión, Certificado Inspector de policía de corregimiento Palermo.

**SEPTIMO:** la señora **MARTHA SOFIA DE LA CRUZ GARCIA**, presenta ante este despacho medio probatorio conversaciones por vía web pantalla de Facebook recibe amenazas de muerte a su hermano **ISAAC DE LA CRUZ GARCIA**

### ACUERDO

Durante el desarrollo de la audiencia, tanto las partes como el conciliador realizaron varias propuestas siendo aceptadas las siguientes:

**PRIMERA:** el señor **ISAAC DE LA CRUZ GAMERO**, Se compromete ante este despacho de comprar un predio o un lote por un valor de **\$7.000.000**, que le estará entregando sea en lote o un valor en dinero ante la Inspección Única de policía.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	CÓDIGO: PM-GCSC-SC
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO</b> <b>NIT. 891780103-9</b>	VERSIÓN: 1 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29/12/2017
	<b>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	Página 3
	<b>INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PALERMO</b>	

**SEGUNDO:** la señora **NURIS BENAVIDES GUTIERREZ, ISaura JOSEFINA DE LA CRUZ BENAVIDES, y ISAIDI SAYANI DE LA CRUZ BENAVIDES,** se compromete ante este despacho que al momento de recibir el Lote y el 50% por ciento de la construcción o un valor en dinero, que son **\$7.000.000,** entregaran la propiedad que le corresponde a los señores **ISAAC DE LA CRUZ GARCIA y MARTHA DE LA CRUZ GARCIA,** como únicos propietarios del bien inmueble ubicado calle 6 # 4-135 Barrio Villa Palermo. **Los verdaderos propietarios estarán recibiendo la propiedad el día 16 de febrero 2021**

**TERCERO:** el señor **ISAAC DE LA CRUZ GAMERO,** se compromete ante este despacho para el tiempo de dar cumplimiento a lo pactado son siete meses que empiezan a contar a partir desde el día de hoy **15 de julio 2020 hasta 15 febrero 2021.**

**CUARTO:** el señor **ISAAC DE LA CRUZ GAMERO,** se compromete ante este despacho de pagar las lesiones personales ocasionada a la señora **NURIS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ,** para el día **21 de julio 2020 por un valor de \$150.0000** ante la Inspección policía Palermo

### RECIBE NOTIFICACIONES

Recibe notificaciones; **NURIS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ,** calle **6# 4-135 Barrio Palermo** y el señor **ISAAC DE LA CRUZ GAMERO** calle 4 #6-44 Divina Luz Palermo.

### AUTO:

Por ser procedente lo pedido al despacho de esta Inspección de policía Corregimiento Palermo Magdalena, constituyéndose en audiencia especial de conciliación, declara abierta la audiencia de conciliación el cual comprende anexo las siguientes clausulas Compromisorias.

*VAMOS CON TODA*

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>CÓDIGO: PM-GCSC-SC</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO</b> <b>NIT. 891780103-9</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>29/12/2017</b>
	<b>INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PALERMO</b>	<b>Página 4</b>

### CLAUSULA COMPROMISORIA:

Las partes conciliantes acuerdan como clausula compromisoria y sanciones a quienes incumpla la presente acta de conciliación adicional a las ya establecidas en la ley 1801 de 2016.

**CUARTO:** La partes conciliantes aceptan las obligaciones que se están imponiendo como sanción pecuniaria la suma de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la inflación a la presente acta de conciliación con cargo a lo establecido a la Ley 1801 de 2016.

El suscrito inspector central de policía en atención a los términos de acuerdos conciliatorio que las partes han convenido de manera voluntaria y que se expresa en la Presente acta. Le imparte la aprobación al presente acuerdo conciliatorio y de conformidad a la ley 640

De 2001 y les advierte a las partes comprometida que la presente acta presta mérito ejecutivo y le imparte su aprobación de conformidad a la ley 640 de 2001.

No siendo otro el motivo de la presente acta conciliatoria se da por terminada la audiencia y se firma por quien en ella intervinieron, en Palermo a los 15 días del mes de julio del año 2020.

  
**Querellante**  
**NURIS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ**  
 C.C 32.717.392 expedida en Barranquilla-Atlántico  
 Celular: 3022537576

  
**Querellado**  
**ISAAC DE LA CRUZ GAMERO**  
 Cedula: 8.762.488 expedida Soledad- Atlántico  
 Celular: 3046012870

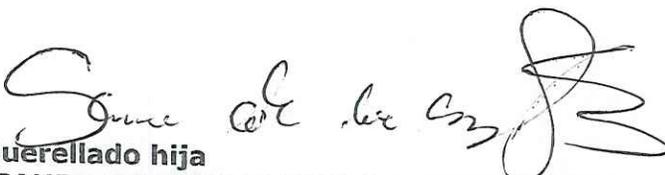
  
**Querellado hija**  
**MARTHA SOFIA DE LA CRUZ GARCIA**  
 Cedula: 1.043.874.650 expedida Palmar Varela-Atlántico  
 Celular: 3002330075

VAMOS CON TODA

Palacio Municipal Cra 7 N° 3 – 09, teléfonos (57)5 414680 – (57)54146071, Sitionuevo, Magdalena

[www.sitionuevo-magdalena.gov.co](http://www.sitionuevo-magdalena.gov.co)

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>CÓDIGO: PM-GCSC-SC</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO</b> <b>NIT. 891780103-9</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>29/12/2017</b>
	<b>INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PALERMO</b>	<b>Página 5</b>

  
 Querrellado hija  
**ISAURA JOSEFINA DE LA CRUZ BENAVIDES**  
 Cedula: 1.143.460.659 expedida Barranquilla-Atlántico  
 Celular. 3005231857

  
 Querrellado Hija  
**ISAUDI SAYANI DE LA CRUZ BENAVIDES**  
 Tarjeta identidad 1.002.211.489 expedida Barranquilla-Atlántico



**Dr. WILKIN JOSE SMITH RAMBAO**  
**Inspector Policía Corregimiento Palermo**  
**Sitionuevo Magdalena**

QUERELLADO HIJO  
**ISAAC DE LA CRUZ GARCIA**  
 cedula: 1043870921  
 celular: 313 555 1914


	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	CÓDIGO: PM-GCSC-SC
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO</b> <b>NIT. 891780103-9</b>	VERSIÓN: 1 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29/12/2017
	<b>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	Página 1
	<b>INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PALERMO</b>	

Corregimiento Palermo Magdalena, 1 de marzo del 2021

### ACTA DE CONCILIACION

La Inspeccion de Policia del Corregimiento de Palermo Magdalena, en uso de sus facultades legales contemplada en la Ley 1801 del 2016; La señora: **NURIS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 32.717.392 expedida en Barranquilla, y el señor **ISAAC DE LA CRUZ GAMERO** Identificado con cedula de ciudadanía N° 8.762.488 expedida en Soledad, acudieron ante esta instancia citados, con el fin de dirimir situacion concerniente al cumplimiento de compromiso de pago suscrito en acta de conciliacion en fecha 15 de julio de 2020, ante la Inspeccion Unica De Policia de Palermo.

Las partes intervinientes manifiestan lo siguiente:

- El señor **ISAAC DE LA CRUZ GAMERO**, manifiesta que en la fecha de hoy hara entrega de la suma suma de (\$7.000.000) siete millones de pesos en efectivo, acordados en acta de conciliacion suscrita en este despacho en fecha 15 de julio de 2020 y que los otros (\$7.000.000), siete millones tambien acordados en la misma acta, hara entrega en un plazo de (4) cuatro meses a partir de hoy 2 de marzo de 2021, de la siguiente manera: el 50% osea (\$3.500.000) tres millones de pesos en efectivo y los otros (\$3.500.000) tres millones de pesos en materiales de construccion.
- La señora **NURIS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ**, manifiesta aceptar lo propuesto por el señor **ISAAC DE LA CRUZ GAMERO**, y que una vez cumplido este **compromiso en su totalidad** por parte de el, y en el plazo acordado se entregara el bien inmueble ubicado en la calle 6 N° 4-135 Barrio Villa Palermo al señor **ISAAC DE JESUS DE LA CRUZ GARCIA**, es decir a fecha 2 de julio de 2021, fecha limite de cumplimiento al presente acuerdo.

El suscrito Inspector Unico de Policía de Palermo, en atención a los términos de acuerdos conciliatorio que las partes han convenido de manera voluntaria y que se expresa en la Presente acta, Le imparte la aprobación al presente acuerdo conciliatorio y de conformidad a la ley 640 De 2001.

Se les advierte a las partes comprometida que la presente acta presta mérito ejecutivo y le imparte su aprobación de conformidad a la ley 640 de 2001.

No siendo otro el motivo de la presente acta conciliatoria se da por terminada la audiencia y se firma por quien en ella intervinieron, en Palermo a los 2 días del mes de marzo del año 2021.



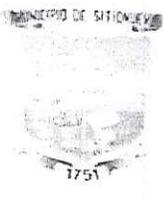
**Querellante**  
**NURIS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ**  
 C.C 32.717.392 expedida en Barranquilla-Atlántico  
 Celular: 3022537576

VAMOS CON TODA

Palacio Municipal Cra 7 N° 3 – 09, teléfonos (57)5 414680 – (57)54146071, Sitionuevo, Magdalena

[www.sitionuevo-magdalena.gov.co](http://www.sitionuevo-magdalena.gov.co)

DE COLC  
 AGD.  
 SITIONUEVO  
 POLICIA  
 J O R

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	CÓDIGO: PM-GCSC-SC
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO</b> <b>NIT. 891780103-9</b>	VERSIÓN: 1 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29/12/2017
	<b>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	Página 2
	<b>INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PALERMO</b>	

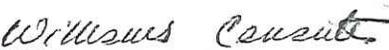
  
**Querellado**  
**ISAAC DE LA CRUZ GAMERO**  
 Cedula: 8.762.488 expedida Soledad - Atlántico  
 Celular: 3046012870

  
**ISAURA JOSEFINA DE LA CRUZ BENAVIDES**  
 Cedula: 1.143.460.659 expedida Barranquilla-Atlántico  
 Celular. 3005231857

  
**ISAUDI SAYANI DE LA CRUZ BENAVIDES**  
 Tarjeta identidad 1.002.211.489 expedida Barranquilla-Atlántico

  
**ISAAC DE JESUS DE LA CRUZ GAMERO**  
 C.C N° 1.043.870.921 de Palmar de Varela

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DPTO. DEL MAGD.  
 MUNICIPIO DE SITIONUEVO  
 INSPECCIÓN DE POLICIA  
 PALERMO  
**INSPECTOR**

  
**Dr. WILLIAMS CERVANTES JIMENEZ**  
 Inspector Único de Policía Palermo  
 Sitionuevo - Magdalena

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	CÓDIGO: PM-GCSC-SC
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO</b> <b>NIT. 891780103-9</b>	VERSIÓN: 1
	<b>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29/12/2017
	<b>INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PALERMO</b>	Página 1

Palermo Magdalena, 20 de marzo de 2021.

### Acta de diligencia

En el Corregimiento de Palermo Municipio de Sitionuevo Magdalena, a los 20 días del mes de marzo del año 2021, siendo las 2:00 pm, se constituyó en audiencia pública la Inspección Única de Palermo de Sitionuevo Magdalena, con funciones generales.

El suscrito inspector único de policía de Palermo, siendo la hora y fecha señalada anteriormente acude a solicitud y acompañamiento de la autoridad policiva del corregimiento con el fin verificar situación de conflicto e incumplimiento de acta de conciliación suscrita en este despacho.

Procede entonces el señor Inspector de Policía en aras de preservar la tranquilidad y el orden público a ordenar cesar todo acto violento irrumpir en el bien inmueble, ubicado en la calle 6 N° 4-135 Barrio Villa Palermo, ingresar objetos o muebles al mismo, objeto de controversia dentro de proceso de conciliación seguido en este despacho.

Se les advierte a las partes que la presente acta es vinculante para todas las partes involucradas, y se adoptaran las medidas necesarias teniendo en cuenta lo establecido normativamente.

Así mismo quedan notificadas las partes para comparecer el día 23 de marzo de 2021 a las 8:00 am.

Para constancia se firma la presente notificación en Palermo a los 20 días del mes de marzo de 2021.

#### LOS INTERVINIENTES:

\* *[Signature]*  
 CC: 1.143460659

\* *Martha De la Cruz*  
 CC: 1.043.874.650

\* *[Signature]* 3227A392  
 \* *[Signature]*

*[Signature]*  
 1043870921

*Williams Cervantes*  
**WILLIAMS CERVANTES JIMENEZ**  
**INSPECTOR UNICO DE POLICIA**  
**Palermo-Magdalena**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DPTO. DEL MAGD.  
 MUNICIPIO DE SITIONUEVO  
 INSPECCIÓN DE POLICIA  
 PALERMO  
 INSPECTOR

VAMOS CON TODA

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	CÓDIGO: PM-GCSC-SC
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO</b> <b>NIT. 891780103-9</b>	VERSIÓN: 1 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29/12/2017
	<b>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	Página 1
	<b>INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PALERMO</b>	

Corregimiento Palermo Magdalena, 23 de marzo del 2021

### ACTA DE CONCILIACION

La Inspeccion de Policia del Corregimiento de Palermo Magdalena, en uso de sus facultades legales contemplada en la Ley 1801 del 2016; comparecieron ante esta instancia con el fin de dirimir conflicto suscitado por controversias sobre un bien inmueble, proceso llevado por este despacho. por una parte, la señora: **NURIS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 32.717.392 expedida en Barranquilla, **ISAURA JOSEFINA DE LA CRUZ BENAVIDES**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 1.143.460.659 de Barranquilla. Y por la otra, los señores: **ISAAC DE JESUS DE LA CRUZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.043.870.921 de Palmar de Varela, **MARTHA SOFIA DE LA CRUZ GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.043.874.650 de Palmar de Varela, quienes solicitan se les permita ser representados en la presente acta de compromiso por el Doctor **LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO** identificado con cedula de ciudadanía N°72.139.172 de Barranquilla, Portador de la Tarjeta Profesional N° 67926 Del C.S de la J. a lo cual el suscrito Inspector de Policia, accede y permite la actuacion dentro de la diligencia del mismo.

El suscrito Inspector Unico de Policía de Palermo, en atención a los términos de acuerdos conciliatorio que las partes han convenido de manera voluntaria y que se expresa en la Presente acta, y teniendo en cuenta los hechos ocurridos el dia sabado 20 de marzo de 2021, procede a lo siguiente:

1. el Dr **LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO**, propone iniciar conversaciones en el dia de hoy 23 de marzo de 2021, con el señor ISAAC DE LA CRUZ GAMERO, Con la finalidad de retomar acuerdo conciliatorio, lo cual sera puesto de conocimiento a este despacho.
2. la señora **ISAURA JOSEFINA DE LA CRUZ BENAVIDES**, accede y propone una vez se logre esto se inicie el dialogo, junto con el abogado que las representara en esta diligencia.
3. Decretar medida de **statu quo**, en el bien inmueble objeto de controversia, dentro del proceso seguido por este despacho, en aras de preservar el orden publico, la tranquilidad y la seguridad de las partes intervinientes, hasta tanto se retome conversaciones con el señor Isaac de la Cruz.
4. Una vez se tenga conocimiento si se retoma o no el acuerdo conciliatorio, el suscrito inspector unico de policia, adoptara las medidas necesarias para el tramite correspondiente en lo que al despacho concierne según lo establecido normativamente.
5. Se les advierte a las partes comprometida que la presente acta presta mérito ejecutivo y le imparte su aprobación de conformidad a la ley 640 de 2001.

VAMOS CON TODA

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	CÓDIGO: PM-GCSC-SC
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO</b> NIT. 891780103-9	VERSIÓN: 1
	<b>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29/12/2017
	<b>INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PALERMO</b>	Página 2

No siendo otro el motivo de la presente acta conciliatoria se da por terminada la audiencia y se firma por quien en ella intervinieron, en Palermo a los 23 días del mes de marzo del año 2021.

*Nuris Benavides*

**NURIS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ**  
C.C 32.717.392 de Barranquilla-Atlántico

*Isaura Josefina de la Cruz Benavides*

**ISAURA JOSEFINA DE LA CRUZ BENAVIDES**  
C.C N° 1.143.460.659 de Barranquilla-Atlántico

*Isaac de Jesus de la Cruz Garcia*

**ISAAC DE JESUS DE LA CRUZ GARCIA**  
C.C N° 1.043.870.921 de Palmar de Varela

*Martha Sofia de la Cruz Garcia*

**MARTHA SOFIA DE LA CRUZ GARCIA,**  
C.C N° 1.043.874.650 de Palmar de Varela

*Luis Arcón Fontal*

CC 72139172 B/g/lu  
TP 67926 @SS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DPTO. DEL MAGD,  
MUNICIPIO DE SITIONUEVO  
INSPECCIÓN DE POLICIA  
PALERMO  
I N S P E C T O R

*Williams Cervantes*

**Dr. WILLIAMS CERVANTES JIMENEZ**  
Inspector Único de Policía Palermo  
Sitionuevo - Magdalena

VAMOS CON TODA

Palacio Municipal Cra 7 N° 3 - 09, teléfonos (57)5 414680 - (57)54146071, Sitionuevo, Magdalena

[www.sitionuevo-magdalena.gov.co](http://www.sitionuevo-magdalena.gov.co)

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	CÓDIGO: PM-GCSC-SC
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO</b> <b>NIT. 891780103-9</b>	VERSIÓN: 1 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 01/01/2020
	<b>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	Página 1
	<b>INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PALERMO</b>	

Palermo, sitio Nuevo Magdalena, abril Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION 30-03-2021.

**REFERENCIA:** SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE STATU- QUO SOBRE UN BIEN INMUEBLE Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

**ACCIONANTE:** FERNANDO CASTRO CAICEDO, APODERADO JUDICIAL DE NURIS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ Y OTROS.

#### **ASUNTO A DECIDIR:**

Considera propio el despacho de la Inspección única de Policía de Palermo –Sitio –Nuevo Magdalena, dentro de la oportunidad legal pronunciarse con respecto a la solicitud radicada por el doctor FERNANDO CASTRO CAICEDO, quien actúa como apoderado judicial de la señora NURIS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ, y otros, según poder adjunto, solicitud que trata del levantamiento de Statu Quo sobre un bien inmueble y restablecimiento del Derecho y que será decidida de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

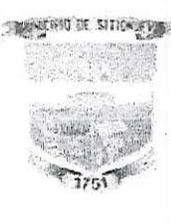
El día 1 de marzo de 2021 los señores NURIS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ e ISAAC DE LA CRUZ GAMERO suscriben y firman acta conciliatoria, la síntesis del acta se resume así: el señor DE LA CRUZ GAMERO, entrego a la firma del acta la suma de \$7.000.000.- Siete Millones de Pesos, y se comprometió en la misma a la entrega de \$3,500.000 en materiales de construcción y \$3.500.000 más. La fecha límite para el cumplimiento de los acuerdos se fijó para el día 2 de julio de 2021. En esta fecha la señora BENAVIDES GUTIERREZ, haría la entrega material de un bien inmueble ubicado en la calle 6 No 4-135. El acta fue firmada por los actores principales de la situación es decir la señora BENAVIDES GUTIERREZ, y el señor DE LA CRUZ GAMERO, además firman la misma Hermanos DE LA CRUZ BENAVIDES y hermanos DE LA CRUZ GARCIA. Al estudio de la situación encontramos a la señora BENAVIDES GUTIERREZ, en la tenencia del bien inmueble identificado, toda vez que el señor DE LA CRUZ GAMERO, acepta en que el bien inmueble sea devuelto una vez cumpla con lo pactado.

Salta entonces la situación presentada el día 20 de marzo de 2021 en donde se presentan actos violentos para irrumpir en el bien inmueble, razón por la cual en acta del 23 de marzo de 2021 se decreta por parte del despacho Statu Quo sobre el bien y se dictan en las mismas disposiciones amonestadoras en aras de preservar comportamientos que favorezcan la convivencia.

#### **CASO CONCRETO.**

Presenta entonces el doctor FERNANDO CASTRO CAICEDO, solicitud de levantamiento del Statu Quo y restablecimiento del Derecho ante este despacho, basado en que sus representadas se encuentran en situación de vulnerabilidad e indefensión, y entre otros apartes menciona que el bien en conflicto fue adquirido dentro de la sociedad conyugal entre NURIS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ E ISAAC DE LA CRUZ GAMERO, por lo cual le corresponde a cada uno el 50% de dicha propiedad.

Al estudio de la situación el despacho hace las siguientes:

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	CÓDIGO: PM-GCSC-SC
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO</b> <b>NIT. 891780103-9</b>	VERSIÓN: 1 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 01/01/2020
	<b>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	Página 2
	<b>INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PALERMO</b>	

### CONSIDERACIONES:

Durante el discurrir del caso que nos atañe, este despacho se ha ceñido a los preceptos trazados en la ley 1801 de 2016, buscando mecanismos alternativos de solución de desacuerdos y conflicto, la norma plasma que los desacuerdos y conflictos relacionados con la convivencia pueden ser objetos de conciliación y mediación (Artículo 231 capítulo IV de la ley 1801 de 2016 y subsiguientes) visto lo anterior encontramos que se han creado nuevas alternativas de solución de conflictos dentro de los que se encuentran la conciliación en la cual imperan las voluntades de las partes en resolver la controversia que los impulso a acudir ante la autoridad administrativa y judicial.

Aterrizando ya en el caso, tenemos que la situación conflictiva se centra en el bien inmueble ubicado en la calle 6 No 4-135, sobre el cual como anotamos anteriormente encontramos a la señora BENAVIDES GUTIERREZ en la tenencia del mismo a la firma del acta de fecha 1 de marzo de 2021.

Encontramos también a los Hermanos DE LA CRUZ GARCIA, pregonando la propiedad del mismo, y encontramos también al accionante de la solicitud predicando que el bien inmueble fue adquirido dentro de la sociedad conyugal entre NURIS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ E ISACC DE LA CRUZ GAMERO.

A este respecto es menester dejar claro que NO es el despacho de la Inspección de Policía el escenario competente para debatir o discutir sobre la legítima propiedad del bien inmueble, caso que le corresponde al juez constitucional competente, a través de un proceso sumario y abreviado que las partes deberán iniciar.

Sin embargo, tendrá en cuenta este despacho, el principio de razonabilidad y proporcionalidad; lo que quiere decir que al adoptarse ciertas medidas estas deben ser proporcionales y razonables atendiendo las circunstancias del caso y el fin perseguido, de conformidad con la constitución y el ordenamiento jurídico vigente.

Por otro lado, se tienen cuenta que el Statu Quo, **NO ES MAS QUE EL ESTADO O LA SITUACION DE ALGO EN UN CIERTO MOMENTO, POR LO GENERAL ES CONSIDERADO COMO UN EQUILIBRIO.**

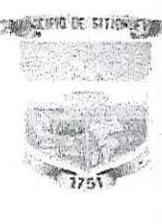
Así las cosas, este despacho.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Levantar la medida de Statu Quo tomada sobre el bien inmueble de la calle 6 No 4-135 sector Villa Palermo en acta de fecha marzo 23 de 2021, restableciendo las cosas al estado en que se encontraba el mismo a la firma del acta de fecha marzo 1 de 2021.

**SEGUNDO:** Dejar a las partes libres para dirimir la situación de propiedad ante la vía ordinaria competente.

**TERCERO:** Mantener en firme lo pactado en acta de fecha 1 de marzo de 2021 y las demás disposiciones de amonestación en las actas referidas.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	CÓDIGO: PM-GCSC-SC
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO</b> <b>NIT. 891780103-9</b>	VERSIÓN: 1 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 01/01/2020
	<b>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	Página 3
	<b>INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PALERMO</b>	

**CUARTO:** Notificar esta providencia al accionante de la solicitud referenciada.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**

*Williams Cervantes*  
**WILLIAMS CERVANTES JIMENEZ.**  
**Inspector Único de Policía Palermo.**  
**Sitionuevo-Magdalena**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPTO. DEL MAGD.  
 MUNICIPIO DE SITIONUEVO  
 INSPECCIÓN DE POLICIA  
 PALERMO  
 I N S P E C T O R

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	CÓDIGO: PM-GCSC-SC
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO</b> <b>NIT. 891780103-9</b>	VERSIÓN: 1 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 01/01/2020
	<b>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	Página 1
	<b>INSPECCIÓN UNICA DE POLICÍA DE PALERMO</b>	

Palermo, 7 de Julio de 2021.

EL SUSCRITO INSPECTOR UNICO DE POLICIA DE PALERMO, SITIONUEVO-  
MAGDALENA

### HACE CONSTAR

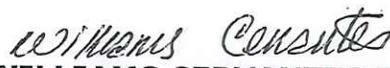
Que en fecha 2 de marzo de 2021, fue suscrita en este despacho acta de conciliación entre los señores: **NURIS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 32.717.392 expedida en Barranquilla, y el señor **ISAAC DE LA CRUZ GAMERO**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 8.762.488 expedida en Soledad. Y el señor **ISAAC DE JESUS DE LA CRUZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.043.870.921 de Palmar de Varela, el cual estuvo presente y firmo estando de acuerdo a lo pactado.

A la fecha el señor **Isaac de la Cruz Gamero**, ha incumplido el compromiso adquirido en la conciliación antes en mención, la cual tenía fecha de cumplimiento el día 2 de julio de 2021.

El incumplimiento está basado en el no pago de Siete Millones de Pesos \$7.000.000, los cuales debían ser cancelados 50% en efectivo y 50% en materiales de construcción, como lo deja ver el acta suscrita antes en mención.

En virtud del incumplimiento este despacho no será el competente para seguir conociendo del caso referenciado, dejando las partes libres para dirimir la situación ante un juez competente.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada, para mayor constancia se firma a los 7 días del mes de febrero de 2021

  
**WILLIAMS CERVANTES JIMENEZ**  
**INSPECTOR UNICO DE POLICIA PALERMO**  
 Sitionuevo-Magdalena

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPTO. DEL MAGDA.  
 MUNICIPIO DE SITIONUEVO  
 INSPECCIÓN DE POLICIA  
 PALERMO  
 INSPECTOR

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	CÓDIGO: PM-GCSC-SC
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO</b> <b>NIT. 891780103-9</b>	VERSIÓN: 1 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 01/01/2020
	<b>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	Página 1
	<b>INSPECCIÓN UNICA DE POLICÍA PALERMO</b>	

Corregimiento Palermo-Magdalena, 9 de julio del 2021

El suscrito Inspector unico de Policia del Corregimiento de Palermo, jurisdiccion del Municipio de Sitionuevo-Magdalena, en uso de sus facultades legales,

**HACE CONSTAR:**

Ante la Inspeccion Unica De Policia de Palermo, el dia 7 de julio de 2021, comparecieron al despacho de la Inspeccion Unica de Policia, la señora **NURIS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ** y su hija **ISAIDI SAYANI DE LA CRUZ BENAVIDES**, con la finalidad de solicitar constancia del incumplimiento del compromiso suscrito en acta de conciliación, por parte del señor **ISAAC DE LA CRUZ GAMERO**.

De igual forma solicitar materializar el ingreso al bien inmueble objeto de controversia entre las partes involucradas, ante tal situación el despacho ha dejado de manifiesto no tener las garantías a fin del ingreso al bien inmueble. Dado que por las pretensiones de las partes en demostrar la posesion del mismo, ha generado alteraciones y conflictos entre las partes.

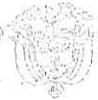
No obstante las suscritas **NURIS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ E HIJAS**, han ingresado al inmueble el mismo dia 7 de julio de 2021, por su propia voluntad, encontrandose hasta la presente en el mismo, asi mismo se hizo presencia con acompañamiento de la Policia Nacional adscrita a la subestacion de policia del corregimiento de palermo, en el cual se le sugirió a la señora NURIS BENAVIDES E HIJAS, que no ingresaran niguna clase de muebles y enseres a fin de evitar alteraciones y conflictos entre las partes hasta tanto no estuviera resuelta de fondo tal situacion.

Se deja de manifiesto que **NO** es el despacho de la Inspección de Policía el escenario competente para debatir o discutir sobre la legítima propiedad del bien inmueble, caso que le corresponde al juez constitucional competente, a través de un proceso sumario y abreviado que las partes deberán iniciar, esta situación se le ha dejado claro a las partes en reiteradas ocasiones, las sugerencias y observaciones al respecto de que no ingresaran al bien inmueble se le ha dejado claro.

Teniendo en cuenta que no existio la voluntad de las partes en conciliar sobre tal situacion y no atender a las alternativas de solucion de conflictos planteadas por este despacho se amonesta a las mismas, a cesar con todo tipo de agresiones, provocaciones, a no utilizar terceras personas, familiares, para seguir con el conflicto suscitado.

Se deja constancia de lo anterior, en Palermo a los 9 días del mes de julio del año 2021.

  
**WILLIAMS CERVANTES JIMENEZ**  
**Inspector Único de Policía Palermo**  
**Sitionuevo – Magdalena**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
 MUNICIPIO DE SITIONUEVO  
 INSPECCIÓN DE POLICIA  
 PALERMO  
**INSPECTOR**


*VAMOS CON TODA*

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	CÓDIGO: PM-GCSC-SC
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO</b> <b>NIT. 891780103-9</b>	VERSIÓN: 1 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29/12/2017
	<b>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	Página 1
	<b>INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PALERMO</b>	

Corregimiento Palermo 04 agosto 2020

Señor:  
**COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA**  
**Palermo-Magdalena**  
**E. S. D**

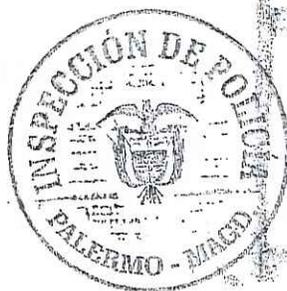
**ASUNTO: MEDIDA DE PROTECCION**

**WILKIN JOSE SMITH RAMBAO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma en calidad de **INSPECTOR DE POLICIA, DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO**, con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted para manifestarle que este despacho le concedió a la señora **NURIS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ**, mujer mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía numero 32.717.392 expedida Barranquilla- Atlántico, reside en la Dirección Calle 6 # 4-135 Barrio Palermo Centro **MEDIDA PROTECCION**, en contra del señor **ISAAC DE LA CRUZ GAMERO**, hombre mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía numero 8.762.488 expedida Soledad-Atlántico, por los hechos ocasionado el día 23 de julio 2020 , por delito Lesiones Personales tipificado en el articulo 111 del Código Penal; con numero de radicado 2020-07-15-029 expediente que reposa en la **INSPECCION DE POLICIA**.

Solicito a usted respetuosamente darle cumplimiento a la presente solicitud, en aras de preservar la vida y la salud de la afectada.

Anexo copia de acta de conciliación

Cordialmente



*Wilkin Jose Smith Rambo*



**Dr. WILKIN JOSE SMITH RAMBAO**  
**Inspector de Policía**  
**Palermo-Magdalena**

VAMOS CON TODA

Palacio Municipal Cra 7 N° 3 – 09, teléfonos (57)5 414680 – (57)54146071, Sitionuevo, Magdalena

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CÓDIGO: PM-GCSC-SC
	ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO NIT. 891780103-9	VERSIÓN: 1
	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29/12/2017
	INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PALERMO	Página 9

Palermo Magdalena, 24 de junio de 2020.

Señores:

**INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES Y MEDICINA LEGA.**  
Barranquilla (Atlántico)  
Cra. 23 # 53D - 56

**REFERENCIA: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL.**

Atentamente y con fines investigativos, me permito remitir a este centro a la señora **NURIS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°32.717.392 Expedida en Barranquilla-Atlántico, con la finalidad de que se le practique reconocimiento médico legal. Por primera vez.

Determinar qué tan relevante es la lesión, en qué estado se encuentra, incapacidad, futuras consecuencias, procedimientos científicos que se llevaron a cabo para tratar esta anomalía física y enviar el resultado a la mayor brevedad posible para hacerlo llegar a la autoridad competente para su conocimiento. **Primera vez**

Cordialmente.





**WILKIN JOSE SMITH RAMBAO**  
**INSPECTOR UNICO POLICIA**  
Palermo-Magdalena



**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL  
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 28-03-2023  
Hora: 10:19:50  
Departamento: Atlántico  
Municipio: SOLEDAD

**NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL**

Caso Noticia: 087586001107202310864  
Departamento: 8-Atlántico  
Municipio: 758-SOLEDAD  
Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación  
Unidad Receptora: 07-SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) - UNIDAD LOCAL POLICIA JUDICIAL DE SOLEDAD  
Año: 2023  
Consecutivo: 10864

**TIPO DE NOTICIA**

Tipo de Noticia: DENUNCIA  
Delito Referente: FRAUDE PROCESAL ART. 453 C.P. - P.O.  
Modo de operación del delito: -  
Grado del delito: NINGUNO  
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

**AUTORIDADES**

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

**DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE**

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA  
Número de Documento: 32717392  
Fecha de Expedición: 09-12-1985  
País de Expedición: COLOMBIA  
Departamento de Expedición: ATLÁNTICO  
Ciudad de Expedición: BARRANQUILLA

Número de Documento: 8762488  
Fecha de Expedición: 26-05-1983  
País de Expedición: COLOMBIA  
Departamento de Expedición: -  
Ciudad de Expedición: -  
Primer Nombre: ISAAC  
Segundo Nombre: -  
Primer Apellido: DE LA CRUZ  
Segundo Apellido: GAMERO  
País de Nacimiento: -  
Departamento de Nacimiento: -  
Municipio de Nacimiento: -  
Fecha de Nacimiento: -  
Edad: -  
Sexo: -  
Alias: -  
Tiene alguna discapacidad: -  
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: -  
¿tiene algún acento en particular?: -  
¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -  
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -  
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincucional?: -  
Identidad de género: -  
Calidad: -  
Nivel Académico: -  
Oficio: -  
Profesión: -  
Dirección de Correspondencia: -  
Complemento Dirección de Correspondencia: -  
País de Correspondencia: -  
Departamento de Correspondencia: -  
Municipio de Correspondencia: -  
Teléfono Celular: -  
Teléfono Fijo: -  
Correo Electrónico: -  
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -  
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -  
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -



Latitud: 10.779511692255587  
 longitud: -74.72108435818271  
 ¿Uso de armas?: NO  
 -  
 Uso de sustancias tóxicas: NO

### RELATO DE LOS HECHOS

**¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?:**  
 FRAUDE PROCESAL Y AMENAZAS

**¿CÓMO LE PASÓ?:**

LO HECHOS VIENEN OCURRIENDO APROXIMADAMENTE HACE DOS AÑOS, YO TUVE UNA RELACION CON EL SEÑOR ISAAC DE LA CRUZ GAMERO, DE LA CUAL TUVIMOS 3 HIJAS, DE DICHA RELACION NOSOTROS ADQUIRIMOS UN INMUEBLE, EL CUAL QUEDA UBICADO EN LA CALLE 6 NO. 4-135 VILLA PALERMO EN EL MUNICIPIO DE PALERMO MAGDALENA, NOSOTROS NOS SEPARAMOS HACE 8 AÑOS, Y YO QUEDA DESDE ESE ENTONCES VIVIENDO EN LA CASA CON MIS HIJAS, Y EL SE FUE A VIVIR A OTRO LADO CON SU NUEVA PAREJA Y NUEVA FAMILIA, Y AHORA RESULTA QUE HACE COMO 10 DÍAS ME LLEGÓ A LA CASA UNA DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, EN LA CUAL EL PRIMER HECHO MANIFIESTA QUE MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VERBAL CELEBRADO CON MI EX PAREJA, EL ME ENTREGA EL BIEN INMUEBLE, MANIFESTANDO A DEMÁS UNOS SUPUESTOS CANON DE ARRENDAMIENTO, POR LO CUAL SI ES VERDAD QUE EL PROCESO DE DEMANDA FUE RADICADO ANTE UN JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO MAGDALENA, MI EXPAREJA ESTÁ HACIENDO INCURRIR EN ERROR A ESE JUEZ, PORQUE ESO ES TOTALMENTE FALSO, YO EN NINGÚN MOMENTO E SUSCRITO NINGÚN TIPO DE CONTRATO NI VERBAL Y NI MUCHO MENSOS ESCRITO CON EL, SOLAMENTE NOS SEPARAMOS, EL SE FUE DE LA CASA CON SU NUEVA PAREJA Y YO ME QUEDA VIVIENDO EN LA CASA CON MIS HIJAS, DE LO CUAL TENGO UNA ESCRITURA PROTOCOLARIA DEL AÑO 2019 DONDE YO SOY LA PROPIETARIA DEL INMUEBLE, A RAÍZ DE TODO ESTO AHORA EL SEÑOR ISAAC DE LA CRUZ GAMERO, ME ANDA AMENAZANDO, DICRIENDO QUE ME SALGA DE LA CASA SI NO ME VA MATAR, ENTONCES POR ESO HOY VENGO A INTERPONER ESTA DENUNCIA, PARA QUE SE TOME CARTAS EN EL ASUNTO.

### ABC especializada

**¿LOS HECHOS FUERON COMETIDOS PRESUNTAMENTE POR UNA ORGANIZACIÓN DELINCUENCIAL?**

No

**¿EL CASO TIENE QUE VER CON LA CORRUPCIÓN EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT Y DE REGULACIÓN TERRITORIAL, COMETIDA POR ESTRUCTURAS CRIMINALES?**

No

**¿EL CASO TIENE QUE VER CON LA CORRUPCIÓN ESTRUCTURAL EN EL SECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ?**

No

**¿EL CASO TIENE QUE VER CON LA CORRUPCIÓN ESTRUCTURAL EN LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE BIENES SUJETOS A EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO?**

		<b>USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL</b>					
[N/A]		<b>N° CASO</b>					
		47	001	60	01020	2020	01101
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo
		<b>ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-</b>					
Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa							

Fecha: 14/08/2020 Hora: 21:00  
 Departamento: Magdalena  
 Municipio: SANTA MARTA

**I. TIPO DE NOTICIA DENUNCIA**

¿El usuario es remitido por una entidad? NO  
 Fecha: [N/A]  
 ¿Cuál? [N/A]  
 Nombre de quien remite: [N/A]  
 Cargo: [N/A]

**II. DELITO**

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.

**III. DATOS SOBRE LOS HECHOS**

*Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).*

Fecha de comisión de los hechos: 23/06/2020 Hora: 00.00  
**Para delitos de ejecucion continuada**  
 Fecha inicial de comisión de los hechos: 23/06/2020 Hora: 00.00  
 Fecha final de comisión de los hechos: Hora:

**Lugar de comisión de los hechos**

Departamento: Magdalena Municipio: SITIONUEVO  
 Zona Localidad: Barrio:  
 Dirección: 47745 CALLE 6 4 135, SITIONUEVO, MAGDALENA Sitio Especifico: CALLE 6 NO 4 ¿ 135 SITUADA EN PALERMO CORREGIMIENTO DE SITIONUEVO/MAGDALENA

¿Uso de Armas? NO ¿Cuál? [N/A]  
 ¿Uso de Sustancias Toxicas? NO

**Relato de los hechos**

SE CREA DENUNCIA ESCRITA RECIBIDA MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DE CENTRO DE CONTACTO No. 20200716016 DE FECHA 01/07/2020 POR LA SEÑORA NURIS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ C.C. No. 32717392, QUIEN ES VICTIMA DE VIOLENCIA, MALOS TRATOS FISICOS Y PSICOLOGICOS POR PARTE DE SU EXPAREJA EL SEÑOR ISAAC DE LA CRUZ GAMERO POR EL PUNIBLE. DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (29) FOLIOS

ANEXOS INCLUIDOS.

SE ADJUNTA LA PRESENTE DENUNCIA EN FORMATO PDF, EN EL SISTEMA MISIONAL SPOA, LA CUAL SE PUEDE OBSERVAR AL DESCARGAR LA MISMA, DE IGUAL FORMA UNA VEZ SE HAGA ENTREGA DE LA MISMA POR PARTE DEL FISCAL DE ALERTAS TEMPRANA.

#### IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre:	NURIS	Segundo Nombre:	ESTHER
Primer Apellido:	BENAVIDES	Segundo Apellido:	GUTIERREZ
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	32717392
País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	[DESCONOCIDO]
Municipio Expedición:	[DESCONOCIDO]		
Edad:		Género:	FEMENINO
Fecha Nacimiento:			
País Nacimiento:	Colombia	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		
Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	[DESCONOCIDO]	Nivel Educativo:	[DESCONOCIDO]
País Residencia:	Colombia	Depto Residencia:	Magdalena
Municipio Residencia:	SITIONUEVO	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	47745 CALLE 6 4 135, SITIONUEVO, MAGDALENA	Teléfono Residencia:	[DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil:	[DESCONOCIDO]	Correo Electrónico:	isauraisarel@gmail.com
País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio)	0		
Relacion con los Indiciados:	[DESCONOCIDO]		

#### V. DATOS DE LAS VICTIMAS

*Se informa a la victima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de victima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.*

#### VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación?	NO		
Primer Nombre:	ISAAC	Segundo Nombre:	[DESCONOCIDO]
Primer Apellido:	DE LA CRUZ	Segundo Apellido:	GAMERO

Documento Identidad: INDOCUMENTADO  
País Expedición: Colombia  
Municipio Expedición: [DESCONOCIDO]  
Edad:

Numero Documento: [DESCONOCIDO]  
Depto Expedición: [DESCONOCIDO]  
  
Género: MASCULINO

Fecha Nacimiento:  
País Nacimiento: Colombia  
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO]  
Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Oficio: [DESCONOCIDO]  
Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: [DESCONOCIDO]  
Municipio Residencia: [DESCONOCIDO]  
Dirección Notificación: [DESCONOCIDA]  
Teléfono Móvil: [DESCONOCIDO]

Depto Residencia: [DESCONOCIDO]  
Barrio: [DESCONOCIDO]  
Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]  
Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO]  
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]  
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]  
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]  
Primer Nombre: ISAAC  
Primer Apellido: DE LA CRUZ  
Documento Identidad: INDOCUMENTADO  
País Expedición: Colombia  
Municipio Expedición: [DESCONOCIDO]  
Edad:

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]  
Barrio: [DESCONOCIDO]  
Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Segundo Nombre: [DESCONOCIDO]  
Segundo Apellido: GAMERO  
Numero Documento: [DESCONOCIDO]  
Depto Expedición: [DESCONOCIDO]

Género: MASCULINO

Fecha Nacimiento:  
País Nacimiento: Colombia  
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO]  
Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Oficio: [DESCONOCIDO]  
Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: [DESCONOCIDO]  
Municipio Residencia: [DESCONOCIDO]  
Dirección Notificación: [DESCONOCIDA]  
Teléfono Móvil: [DESCONOCIDO]

Depto Residencia: [DESCONOCIDO]  
Barrio: [DESCONOCIDO]  
Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]  
Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO]  
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]  
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]  
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]  
Barrio: [DESCONOCIDO]  
Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Alias: [DESCONOCIDO]  
Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]  
Características Morfocromaticas:  
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:

[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

**VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DE LOS INDICIADOS**

**VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS**

**IX. VEHICULOS**

**Firmas**

\_\_\_\_\_  
Denunciante

\_\_\_\_\_  
Autoridad Receptora

**Autoridad a la que se remite la denuncia:** 17189-FISCALIA 01

Entidad: 278-FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Especialidad: 868541002-UNIDAD LOCAL - SANTO TOMAS

Código Fiscal: 17189-FISCALIA 01

Nombre y Apellido del Fiscal: JOSEFINA ROSA BOCANEGRA TAMARA



## LUIS ALBERTO GABALO FANDIÑO

Abogado Titulado  
Universidad Del Atlántico  
Especialista & Candidato a Magister en Derecho Administrativo  
Universidad Simón Bolívar

Señores:  
**JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**Sitio Nuevo - Magdalena**  
**E. S. D.**

**Asunto:** Nulidad  
**Referencia:** Demanda Restitución Inmueble Arrendado  
**Proceso:** Verbal  
**Demandante:** Isaac De Jesús La Cruz García  
**Demandado:** Isacc De La Cruz Gamero  
**Radicado:** 47 - 745 - 40 - 89 - 001 - 2021 - 00084 - 00

**NURYS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ**, mujer mayor de edad e identificada con la C.C.No.32.717.392 de Barranquilla - Atlántico, residenciada y domiciliada en el Corregimiento de Palermo Municipio de Sitio Nuevo - Magdalena. Mediante el presente escrito acudo ante usted a fin manifestarle que otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente en lo que a Derecho se refiere al **Dr. LUIS ALBERTO GABALO FANDIÑO**, varón mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No.19.586.993 de Fundación Magdalena, residenciado y domiciliado en Soledad - Atlántico, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 150.715 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación asuma la Defensa de mis Derechos dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado el **Dr. Gabalo Fandiño**, queda ampliamente facultado para conciliar, presentar alegatos de conclusión, desistir, transigir, recibir, renunciar, reasumir, sustituir, solicitar nulidades, pruebas, interponer recursos de ley, y en general para asumir todas las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor (a) Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos de presente mandato.

Atentamente,

  
.....  
**NURYS ESTHER BENAVIDES GUTIERREZ**  
C.C.No.32.717.392 de Barranquilla - Atlántico  
Correo electrónico: [isaididelacruz18@gmail.com](mailto:isaididelacruz18@gmail.com)  
Celular: 3005627166

Acepto:

  
.....  
**LUIS ALBERTO GABALO FANDIÑO**  
No.19.586.993 de Fundación - Magdalena  
T.P.No. 150.715 del Consejo Superior de la Judicatura  
Correo electrónico: [gabaloluis@gmail.com](mailto:gabaloluis@gmail.com)  
Celular: 302 427 24 82

**NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD**

**PODER ESPECIAL**



Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Primero de Soledad se presen...

**BENAVIDES GUTIERREZ NURIS ESTHER**

Identificado con C.C. 32717392

Y declaró que el contenido del documento anterior es cierto y suya la firma que lo refrenda. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Soledad, 2023-03-28 11:46:18



*Andrés Felipe Altamar Barrios*  
FIRMA DECLARANTE



Verifique estos datos ingresando a  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
Documento: h193j

**ANDRÉS FELIPE ALTAMAR BARRIOS**  
NOTARIO PRIMERO (E) DEL CÍRCULO DE SOLEDAD

